



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 086- 2022/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 06 de diciembre de 2022

VISTOS:

Carta N° 041-2022/Consortio. La Luz de fecha 29 de noviembre de 2022 con Hoja de Registro y Control N° 01451 de fecha 29 de noviembre de 2022, Informe N° 024-2022/RCC-INSP.SERV.-PEIHAP de fecha 30 de noviembre de 2022, Informe N° 202-2022/GRP-407000-407800 de fecha 30 de noviembre de 2022, Informe N° 177-2022/GRP-407000-407500-SEYN de fecha 02 de diciembre de 2022, Memorando N° 133-2022/GRP-407000-407500 de fecha 02 de diciembre de 2022, Memorando N° 215-2022/GRP-407000-407800 de fecha 02 de diciembre de 2022, Informe N° 181-2022/GRP-407000-407500-SEYN de fecha 06 de diciembre de 2022, Informe N° 275-2022/GRP-407000-407500 de fecha 06 de diciembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Décima Disposición Final de la Ley N° 29142 — Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que en coordinación con el Gobierno Regional Piura, conformen en la sede de la Sub Región Morropón - Huancabamba, la Unidad Ejecutora del "Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura"; la misma que cuenta con el Código N° 005 de la Dirección Nacional de Presupuesto Público y adscrita como Unidad Ejecutora del Pliego 457 del Gobierno Regional de Piura;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 428-2018/GR-CR, de fecha 22 de octubre de 2018 y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de noviembre de 2018, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional Piura, estableciéndose en su Título II, Capítulo V, Art. 201° que el "El Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, es un organismo público desconcentrado del Gobierno Regional Piura, constituye una Unidad Ejecutora con personería jurídica, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Para los efectos de coordinación institucional depende funcional y jerárquicamente de la Gobernación Regional y en el Art. 146° se señala que 'Los órganos desconcentrados del Gobierno Regional Piura, son unidades orgánicas técnico administrativas, que ejercen funciones por delegación de atribuciones, siendo este responsable de las decisiones que éstos adopten, supeditadas a revisión del órgano ejecutivo';

Que, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Operaciones, el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Alto Piura (PEIHAP), aprobado por Decreto Regional N° 003-2018/GRP-GR de fecha 19 de setiembre de 2018, publicado en el Diario "El Peruano el 11 de noviembre de 2018, es un órgano desconcentrado de ejecución del Gobierno Regional Piura, constituye una unidad ejecutora que cuenta con autonomía, técnica, económica y administrativa, con un área de influencia directa e indirecta que comprende el ámbito territorial de las provincias de Morropón, Huancabamba y Ayabaca (Frías);

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 13° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura (PEIHAP), establece que "La Gerencia General, es el órgano ejecutivo de mayor nivel de la Unidad Ejecutora del PEIHAP, responsable del cumplimiento de sus objetivos de acuerdo con la política impartida por el Consejo Directivo y el Gobierno Regional Piura // El Gerente General es la máxima autoridad técnica y administrativa, designado por Resolución Ejecutiva Regional y depende directamente de la Gobernación del Gobierno Regional Piura" y atendiendo a lo establecido en el Artículo 16° es la función del Gerente General: "(...) k) Suscribir las Resoluciones Gerenciales en asuntos de su competencia";





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 086- 2022/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 06 de diciembre de 2022

Que, mediante Carta N° 041-2022/Consortio. La Luz de fecha 29 de noviembre de 2022, la Representante Legal Común del Consorcio La Luz solicitó al Gerente General PEIHAP se conforme el Comité de Recepción del "Servicio de Mantenimiento, Mejoramiento y Puesta en Operatividad del Servicio Eléctrico para la Línea de Subtransmisión 22,9 KV, Set Loma Larga, Ventana 2 y Subestaciones". Asimismo, indique día y hora para la entrega del servicio; en ese sentido mediante proveído de fecha 29 de noviembre de 2022, la Gerencia General solicitó a la Gerencia de Obras y Supervisión tomar acción;

Que, con proveído de fecha 30 de noviembre de 2022, la Gerencia de Obras y Supervisión solicitó al Ing. Roger Cortez Colqui para su atención; en ese sentido mediante Informe N° 024-2022/RCC-INSP.SERV.-PEIHAP de fecha 30 de noviembre de 2022, el Inspector de Servicio solicitó la conformación del comité de Recepción del "Servicio de Mantenimiento, Mejoramiento y Puesta en Operatividad del Servicio Eléctrico para la línea de Subtransmisión 22.9 KV, SET Loma Larga, Ventana 01, Ventana 2 y Subestaciones", el cual se encuentra culminada al 100%, tal como se indica en el asiento N° 136 y con fecha 25 de noviembre, asiento registrado en el cuaderno de obra. Asimismo, sugirió realizar la Resolución Gerencial de la Designación de los miembros del Comité de Recepción del Servicio para poder continuar con el procedimiento antes mencionado;

Que, mediante Informe N° 202-2022/GRP-407000-407800 de fecha 30 de noviembre de 2022, el Gerente de Obras y Supervisión remitió los actuados a la Gerencia General del PEIHAP y recomendó remitir a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de que emita opinión Legal y se apruebe mediante Acto Resolutivo la Conformación del Comité del "Servicio del Mantenimiento, Mejoramiento y Puesta en Operatividad del Servicio Eléctrico para la Línea de Subtransmisión 22.9 KV, Set Loma Larga, Ventana 01, Ventana 2 y Subestaciones", para los cuales recomendó los siguientes Ingenieros:

1. Quinde Sandoval Diego Paul, Ing. Civil Especialista de la Gerencia de Obras y Supervisión, Presidente del Comité de Recepción.
2. García García Alex Jhonatan Ing. Agrícola Especialista de la Gerencia de Obras y Supervisión, Miembro del Comité de Recepción.
3. Cortez Colqui Roger, Ing. Electromecánico. Especialista de la Gerencia de Obras y Supervisión, Miembro del Comité de Recepción y su calidad de Inspector del citado servicio;

Que, con proveído de fecha 01 de diciembre de 2022, la Gerencia General solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir opinión legal y proyectar Acto Resolutivo; en ese sentido, mediante proveído de fecha 01 de diciembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicitó a la Especialista Legal opinión legal y proyectar acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 177-2022/GRP-407000-407500-SEYN de fecha 02 de diciembre de 2022, la especialista legal recomendó solicitar al Gerente de Obras y Supervisión identificar a los profesionales propuestos para la Conformación del Comité de Selección con sus números DNI y sus Registros Profesionales; en ese sentido mediante Memorando N° 133-2022/GRP-407000-407500 de fecha 02 de diciembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicitó a la Gerencia de Obras y Supervisión remitir los datos precisados a fin de dar cumplimiento a lo solicitado por la Gerencia General;

Que, mediante Memorando N° 215-2022/GRP-407000-407800 de fecha 02 de diciembre de 2022, la Gerencia de Obras y Supervisión remitió lo solicitado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, precisando los datos de los profesionales:





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 086- 2022/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 06 de diciembre de 2022

PROFESIONALES CONFORMACION DEL COMITE				
Nº	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	Nº DNI	Nº DREGISTRO PROFESIONAL
1	Quinde Sandoval Diego Paul	Ing. Civil Especialista de la Gerencia de Obras y Supervisión, Presidente del Comité de Recepción	46114052	Nº Reg. Nº 188377
2	García García Alex Jhonatan	Ing. Agrícola Especialista de la Gerencia de Obras y Supervisión, Miembro del Comité de Recepción	44927257	Nº Reg. Nº 220097
3	Cortez Colqui Roger	Ing. Electromecánico. Especialista de la Gerencia de Obras y Supervisión, Miembro del Comité de Recepción y su calidad de Inspector del citado servicio.	40478108	Nº Reg. Nº 140939

Que, con proveído de fecha 05 de diciembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicitó a la Especialista Legal continuar tramite; en ese sentido, mediante Informe N° 181-2022/GRP-407000-407500-SEYN de fecha 06 de diciembre de 2022, la Especialista Legal recomendó que la Gerencia General emita el acto resolutivo para la designación de los miembros del Comité para la verificación, recepción y conformidad del "Servicio de mantenimiento, Mejoramiento y Puesta en Operatividad del Servicio Eléctrico para la Línea de Subtransmision 22.9 KV, Set. Loma Larga, Ventana 01, Ventana 2 y Subestaciones", a los siguientes profesionales:

1. Quinde Sandoval Diego Paul, Ing. Civil Especialista de la Gerencia de Obras y Supervisión, Presidente del Comité de Recepción, identificado con DNI N° 46114052, con N° Reg. N° 188377.
2. García García Alex Jhonatan Ing. Agrícola Especialista de la Gerencia de Obras y Supervisión, Miembro del Comité de Recepción, identificado con DNI N° 44927257 con N° Reg. 220097.
3. Cortez Colqui Roger, Ing. Electromecánico. Especialista de la Gerencia de Obras y Supervisión, Miembro del Comité de Recepción y su calidad de Inspector del citado servicio, identificado con DNI N° 40478108, con Reg. N° 140939;

Que, a través del Informe N° 275-2022/GRP-407000-407500 de fecha 06 de diciembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomendó a la Gerencia General emitir el acto resolutivo designando a los miembros del Comité para la verificación, recepción y conformidad del "Servicio de mantenimiento, Mejoramiento y Puesta en Operatividad del Servicio Eléctrico para la Línea de Subtransmision 22.9 KV, Set. Loma Larga, Ventana 01, Ventana 2 y Subestaciones", siendo los siguientes profesionales:

1. Quinde Sandoval Diego Paul, Ing. Civil Especialista de la Gerencia de Obras y Supervisión, Presidente del Comité de Recepción, identificado con DNI N° 46114052, con N° Reg. N° 188377.
2. García García Alex Jhonatan Ing. Agrícola Especialista de la Gerencia de Obras y Supervisión, Miembro del Comité de Recepción, identificado con DNI N° 44927257 con N° Reg. 220097.
3. Cortez Colqui Roger, Ing. Electromecánico. Especialista de la Gerencia de Obras y Supervisión, Miembro del Comité de Recepción y su calidad de Inspector del citado servicio, identificado con DNI N° 40478108, con Reg. N° 140939;



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 086- 2022/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 06 de diciembre de 2022

Que, el Artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe la Recepción y Conformidad, el numeral 168.1: "La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección", numeral 168.2: "La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento", numeral 168.3: "La conformidad se emite en un plazo máximo de diez (10) días de producida la recepción. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación, o si se trata de consultorías, la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días", numeral 168.4: "De existir observaciones, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación, o si se trata de consultorías, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de (20) días. Subsanada las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades;

Que, en atención a lo expuesto en el Informe N° 202-2022/GRP-407000-407800, la Gerencia de Obras y Supervisión propuso a los siguientes profesionales para la recepción y conformidad del "Servicio de mantenimiento, Mejoramiento y Puesta en Operatividad del Servicio Eléctrico para la Línea de Subtransmisión 22.9 KV, Set. Loma Larga, Ventana 01, Ventana 2 y Subestaciones":

1. Quinde Sandoval Diego Paul, Ing. Civil Especialista de la Gerencia de Obras y Supervisión, Presidente del Comité de Recepción, identificado con DNI N° 46114052, con N° Reg. N° 188377.
2. García García Alex Jhonatan Ing. Agrícola Especialista de la Gerencia de Obras y Supervisión, Miembro del Comité de Recepción, identificado con DNI N° 44927257 con N° Reg. 220097.
3. Cortez Colqui Roger, Ing. Electromecánico. Especialista de la Gerencia de Obras y Supervisión, Miembro del Comité de Recepción y su calidad de Inspector del citado servicio, identificado con DNI N° 40478108, con Reg. N° 140939;

Que, estando a los considerandos expuestos y con el visado de la Gerencia de Obras y Supervisión, Gerencia de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura;

Que, acorde con lo establecido en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF del 12 de marzo de 2019, Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" de fecha 13 de marzo de 2019 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; y en uso de las atribuciones conferidas al Despacho en Decreto Regional N° 003-2018/GRP, de fecha 19 de setiembre de 2018, publicado en el Diario el Peruano el 11 de noviembre de 2018 y con la delegación de facultades mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 30 de diciembre de 2016, Anexo "F", y conforme a la Resolución Ejecutiva Regional N° 455-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 31 de mayo de 2019;



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 086- 2022/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 06 de diciembre de 2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a los siguientes profesionales para la recepción y conformidad del "Servicio de mantenimiento, Mejoramiento y Puesta en Operatividad del Servicio Eléctrico para la Línea de Subtransmision 22.9 KV, Set. Loma Larga, Ventana 01, Ventana 2 y Subestaciones":

- Ing. Civil Quinde Sandoval Diego Paul, identificado con DNI N° 46114052, con CIP N° 188377.
- Ing. Agr. García Garcia Alex Jhonatan, identificado con DNI N° 44927257, con CIP N° 220097.
- Ing. Elecmeec. Cortez Colqui Roger, identificado con DNI N° 40478108, con CIP N° 140939.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al Consorcio La Luz, para su conocimiento.

ARTICULO TERCERO: HACER de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Obras y Supervisión y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergetico del Alto Piura- PEIHAP

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Proyecto Especial de Irrigación
Hidroenergetico del Alto Piura

Ing. Manuel Alberto Vega Palacios
GERENTE GENERAL

